



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de febrero de 1992.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 804/90, caratulado: "Servicio Penitenciario Federal s/ solicita asignación de alcaidías", y

Considerando:

1°) Que el Servicio Penitenciario Federal solicita al Tribunal que se estudie la posibilidad de que se le asigne la conducción de todas las alcaidías de la justicia federal del país, construídas y a construirse.

2°) Que esa petición fue parcialmente satisfecha con el dictado de la Resolución N° 1280/90, del 23 de octubre de 1990 (fs.31), mediante la que se asignó a dicho Servicio la administración de la alcaidía existente en el Juzgado Federal de Paso de los Libres.

3°) Que de los informe solicitados a los tribunales federales del país resulta que la alcaidía de la Cámara y Juzgados Federales de Mendoza es administrada por el Servicio Penitenciario Federal y se denomina Unidad 32 (fs. 16); que la existente en el Juzgado Federal de Formosa se encuentra custodiada en forma permanente por personal de la Gendarmería Nacional (fs. 18); que la del Juzgado Federal N°1 de Mar del Plata no se encuentra bajo la custodia de ninguna fuerza de seguridad en particular (fs. 20) y que lo mismo ocurre con la del Juzgado Federal de Santiago del Estero

-//- (fs. 22) y la del de La Pampa (fs.24); que las alcaidías de las Cámaras Federales de Córdoba y Tucumán están a cargo de la Policía Federal Argentina mediante destacamentos de las respectivas Delegaciones (fs. 19 y 23), mientras que la de la Cámara Federal de Bahía Blanca pertenece a ese tribunal (fs.24).

4º) Que del corresponde al Expte. N° 1160/91, caratulado: "Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón s/ irregularidades en el traslado de detenidos"; y del Expte. N° 3727/91 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba s/ solicitud (Policía Federal Argentina -Delegación Córdoba s/ custodia de detenidos)", cuya agregación por cuerda se dispuso a fs. 38, surge que a partir del 1º de noviembre de 1991 la Policía Federal Argentina "efectiviza únicamente el traslado y custodia de prevenidos y/o incomunicados desde la sede preventora hasta el asiento del Juzgado o hasta donde el Magistrado Interventor lo disponga, a efectos de ponerlos bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal o Provincial". Esta situación motivó la nota remitida por la Cámara Federal de Córdoba, en la que se pone en conocimiento de que, al no existir en la provincia ningún instituto del Servicio Penitenciario Federal, debe arbitrase una solución al tema de la custodia y traslado de los detenidos alojados en la alcaidía de este Tribunal.



EXP. S-804/90 SUPERINTENDEN-  
CIA Servicio Penitenciario  
Federal s/ autorización al-  
caidías sean asignadas al  
Servicio Penitenciario.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-// -           5°) Que en atención a lo expuesto, lo dispuesto por la ley 20.416, lo solicitado por el Servicio Penitenciario Federal y la decisión de la Policía Federal, cuya puesta en práctica en forma unilateral y abrupta es susceptible de crear grave perturbación al servicio que prestan los tribunales federales en materia penal, sobre todo en aquellas jurisdicciones en las que no existen establecimientos penitenciarios de la Nación ni posibilidad de requerir la colaboración de Gendarmería Nacional,

SE RESUELVE:

1°) Hacer extensivas las cláusulas del convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia de la Nación y esta Corte Suprema de Justicia aprobado por Resolución C.S.J.N. N°328/81, en lo referente a los servicios de alojamiento y custodia, administración y mantenimiento de las alcaidías a las existentes en las Cámaras Federales de Apelaciones de Bahía Blanca, Tucumán y Córdoba; y en los Juzgados Federales de Formosa, N° 1 de Mar del Plata, Santiago del Estero y La Pampa.

2°) Ordenar a la Policía Federal Argentina que, hasta tanto no se haga efectiva la transferencia de tales locales al Servicio Penitenciario Federal, efectúe la custodia y traslado de detenidos que dispongan los señores magistrados federales a cargo de los tribunales mencionados en el punto 1°.

Regístrese, hágase saber al Ministerio de Justicia de la Nación, a Cámaras y Juzgados citados en el punto 1º precedente, a las Cámaras Federales de Resistencia y La Plata, y a la Policía Federal Argentina y Servicio Penitenciario Federal. Cumplido, resérvese.

**RICARDO LEVENE (H)**  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**JULIO S. P.**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**AUGUSTO CESAR BELLUSCIO**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**EDUARDO MOLINE O'CONNOR**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**MARIANO CAVAGNA MARTINEZ**  
V. PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**CARLOS S. FAYT**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION